

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00807-00**

Por Secretaría ofíciase al Banco Caja Social y a Bancolombia donde el ejecutado tiene cuentas de ahorro activas, según comunica la parte demandante (PDF 002 Cd.2), decretando en consecuencia el embargo y retención de los dineros, créditos, CDT depositados o que se llegaren a depositar.

Así mismo, de conformidad con la respuesta suministrada por TransUnion y con el fin de atender el auto calendado 26 de noviembre de 2021, se decreta el embargo y retención de los dineros obrantes en las cuentas de ahorro individual pertenecientes a los demandados.

Comuníquese la medida haciendo las advertencias de ley y el deber de las entidades financieras en atender los límites de inembargabilidad, así como el número de cuenta del Juzgado para el correspondiente depósito.

Se limitan las cautelas a la suma de \$172.137.000

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41abda247e87291389469f1d3a287a337e4927ee6f462853dd87331cb243c3fd**

Documento generado en 28/07/2022 01:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>